



Expediente: **056151343641**  
Radicado: **RE-02082-2024**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Grupo Recurso Aire**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **14/06/2024** Hora: **18:07:15** Folios: **6**



## RESOLUCION

### POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

## CONSIDERANDO

Que mediante Auto AU-01434 del 15 de mayo del 2024, se dio inicio al trámite de **CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, solicitado por la sociedad denominada **CDA DE MOTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, con Nit. 901823244-0, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN OSPINA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036949374, ubicado en la Diagonal 50B No 43-61 Avenida Galán del municipio de Rionegro, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 “revisión técnico -mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores” y NTC-5365 “calidad del aire.

Que el grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la certificación ambiental en materia de revisión de gases, evaluó la información allegada por el solicitante y realizó visita el día 7 de junio del 2024, en virtud de lo cual se generó el Informe Técnico IT-03343 del 6 de junio del 2024, en el que se hicieron las siguientes:

### “OBSERVACIONES

*Respecto a la información allegada.*

*✓ De acuerdo con lo determinado en la resolución 0653 de 2006, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE MOTOS DE RIONEGRO S.A.S., presentó los documentos para tramitar la certificación en materia de emisiones contaminantes, mediante el radicado CE-07592-2024 del 8 de mayo del 2024, el cual contenía la siguiente información.*

*φ Solicitud del trámite firmado por el representante legal, adjuntando información para comunicación.*

*φ Certificado de existencia y representación legal*

*φ Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos*

*φ Licencia del software de operación y declaración de propiedad intelectual del mismo φ Declaración de cumplimiento del software y equipos con la NTC 5365.*

*φ Ficha técnica de equipos periféricos φ Ficha técnica del analizador de gases φ Ficha técnica del opacímetro*

*φ Copia del pago por concepto de trámite*

*✓ Acorde con la información evaluada, la Corporación emite el Auto AU-01434-2024 del 15 de Mayo del 2024, dando inicio al trámite de certificación en materia de emisiones contaminantes.*



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@comare



cornare



Cornare

Respecto a la verificación de cumplimiento

✓ El día 31 de Mayo de 2024, se realizó visita para verificar las condiciones físicas de los equipos y su compatibilidad con el software de operación, “EASYTECMMAS V 1.0.”, comprobando el desempeño de este respecto a las mediciones de emisiones contaminantes en vehículos y al método de medición relacionado en la NTC 5365/2012, acorde con la solicitud del CDA.

✓ De acuerdo con la solicitud y la información presentada, se procedió el día 31 de Mayo a verificar el equipo, su identificación y dedicación específica, el cual se presentan a continuación:

Tabla N° 1 Listado de equipos

| Características                     | Pista 1       | SOFTWARE              |
|-------------------------------------|---------------|-----------------------|
| Línea                               | Motos         | EASYTECM<br>MAS V 1.0 |
| Marca                               | TECMMA<br>S   |                       |
| Modelo                              | AGM4T20<br>17 |                       |
| Serial                              | 100512        |                       |
| Serial Banco                        | 043545        |                       |
| Serial Electrónico                  | 043545        |                       |
| Dedicación                          | 4T            |                       |
| Factor Equivalente<br>Propano (PEF) | 0.512         |                       |

**De los resultados de las pruebas a los equipos:**

✓ El día 31 de mayo se realizaron las pruebas de desempeño técnico al equipo con dedicación a motos (4T) y el software de aplicación “EASYTECMMAS V 1.0.”, Igualmente se revisaron los soportes documentales como, certificados de calibración de periféricos.

✓ A continuación, se presentan los resultados de las pruebas realizadas al equipo:

φ Resultado de la prueba Tiempo de Respuesta del equipo marca TECMMAS Serial, 100512, PEF 0,512 con dedicación a motos 4T.

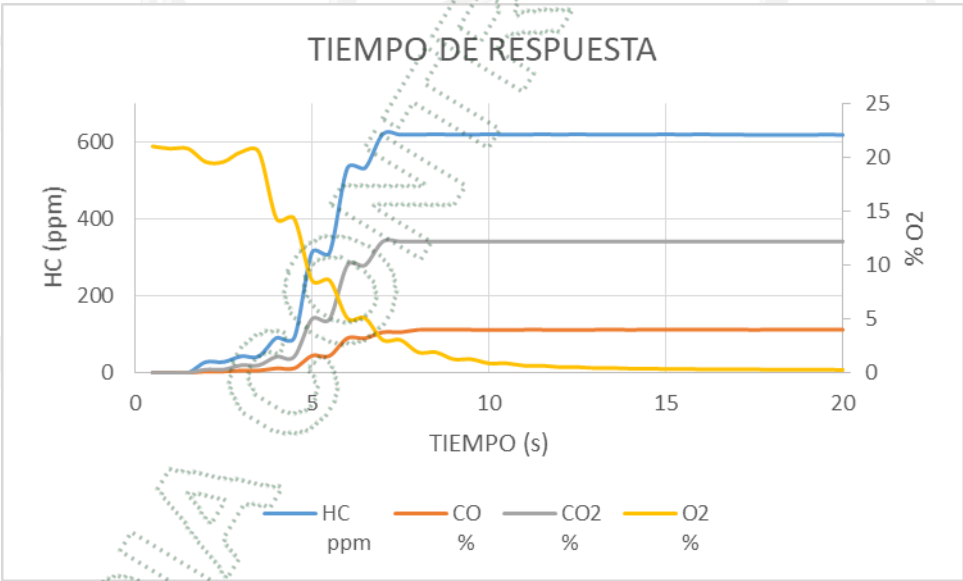
Tabla 02. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta, Serial, 100512 Motos 4T.

| Concentración de gases patrón |         |                      |
|-------------------------------|---------|----------------------|
| HC en ppm                     | CO en % | CO <sub>2</sub> en % |
| 590                           | 4,20    | 13,10                |

| Criterio de los 12 seg |       |           |
|------------------------|-------|-----------|
| RESULTADO              | 95%   | RESULTADO |
| HC en ppm              | 590   | 620       |
| CO en %                | 3,81  | 3,99      |
| CO <sub>2</sub> en %   | 11,59 | 12,2      |
| CUMPLE                 |       |           |

| Criterio de los 8 seg |       |           |
|-----------------------|-------|-----------|
| RESULTADO             | 90%   | RESULTADO |
| HC en ppm             | 559   | 620       |
| CO en %               | 3,61  | 4,00      |
| CO <sub>2</sub> en %  | 11,79 | 12,2      |
| CUMPLE                |       |           |

| Criterio de los 15 seg |                     |           |
|------------------------|---------------------|-----------|
|                        | Meta<br>(menor que) | Resultado |
| O <sub>2</sub> en %    | 2                   | 0,35      |
| CUMPLE                 |                     |           |



φ Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca TECMMAS Serial, 100512, PEF 0,512, con dedicación a motos 4T.

Tabla 04. Resultado Prueba de Exactitud 4T

Gas Cero

Gas Baja

| RESULTADOS CICLO CERO  |        |        |        |        | RESULTADOS CICLO BAJO  |        |        |        |
|------------------------|--------|--------|--------|--------|------------------------|--------|--------|--------|
| PARÁMETROS             | HC     | CO     | CO2    | O2     | PARÁMETROS             | HC     | CO     | CO2    |
| CONC PIPETA            | 0,0    | 0,0    | 0,0    | 21,0   | CONC PIPETA            | 146,4  | 1,0    | 6,2    |
| CONC PROMEDIO          | 0,0    | 0,0    | 0,0    | 20,9   | CONC PROMEDIO          | 146,3  | 1,1    | 6,2    |
| DESV ESTAND            | 0,0    | 0,0    | 0,0    | 0,1    | DESV ESTAND            | 0,6    | 0,0    | 0,0    |
| C-DESVEST              | 0,0    | 0,0    | 0,0    | 20,7   | C-DESVEST              | 145,8  | 1,0    | 6,2    |
| Ksd =3,5*Devest        | 0,0    | 0,0    | 0,0    | 0,5    | Ksd =3,5*Devest        | 1,5    | 0,0    | 0,0    |
| Y1 =CONC,PROM+Ksd      | 0,0    | 0,0    | 0,0    | 21,0   | Y1 =CONC,PROM+Ksd      | 147,8  | 1,1    | 6,2    |
| ERROR "U1" = PIPETA-Y1 | 0,0    | 0,0    | 0,0    | 0,0    | ERROR "U1" = PIPETA-Y1 | 1,4    | 0,0    | 0,0    |
| Y2 =CONC,PROM-Ksd      | 0,0    | 0,0    | 0,0    | 20,4   | Y2 =CONC,PROM-Ksd      | 144,9  | 1,0    | 6,2    |
| ERROR "U2" = PIPETA-Y2 | 0,0    | 0,0    | 0,0    | 0,6    | ERROR "U2" = PIPETA-Y2 | 1,6    | 0,0    | 0,0    |
| REQUISITO NORMATIVO    | 50,0   | 0,1    | 0,1    | 1,0    | REQUISITO NORMATIVO    | 50,0   | 0,1    | 0,4    |
| Grado cumplimiento     | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | Grado cumplimiento     | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Gas Media              |        |        |        |        | Gas Alta               |        |        |        |
| RESULTADOS CICLO MEDIO |        |        |        |        | RESULTADOS CICLO ALTO  |        |        |        |
| PARÁMETROS             | HC     | CO     | CO2    | O2     | PARÁMETROS             | HC     | CO     | CO2    |
| CONC PIPETA            | 392,2  | 2,4    | 9,0    | 0,0    | CONC PIPETA            | 589,8  | 4,2    | 13,1   |
| CONC PROMEDIO          | 392,3  | 2,4    | 9,0    | 0,0    | CONC PROMEDIO          | 589,1  | 4,2    | 13,1   |
| DESV ESTAND            | 0,5    | 0,0    | 0,0    | 0,0    | DESV ESTAND            | 0,2    | 0,0    | 0,0    |
| C-DESVEST              | 391,8  | 2,4    | 9,0    | 0,0    | C-DESVEST              | 588,8  | 4,2    | 13,1   |
| Ksd =3,5*Devest        | 1,2    | 0,0    | 0,0    | 0,0    | Ksd =3,5*Devest        | 0,8    | 0,1    | 0,0    |
| Y1 =CONC,PROM+Ksd      | 393,5  | 2,4    | 9,0    | 0,0    | Y1 =CONC,PROM+Ksd      | 589,9  | 4,2    | 13,1   |
| ERROR "U1" = PIPETA-Y1 | 1,3    | 0,0    | 0,0    | 0,0    | ERROR "U1" = PIPETA-Y1 | 0,1    | 0,0    | 0,0    |
| Y2 =CONC,PROM-Ksd      | 391,0  | 2,4    | 9,0    | 0,0    | Y2 =CONC,PROM-Ksd      | 588,3  | 4,1    | 13,1   |
| ERROR "U2" = PIPETA-Y2 | 1,2    | 0,0    | 0,0    | 0,0    | ERROR "U2" = PIPETA-Y2 | 1,6    | 0,1    | 0,0    |
| REQUISITO NORMATIVO    | 50,0   | 0,2    | 0,8    | 0,5    | REQUISITO NORMATIVO    | 50,0   | 0,5    | 0,8    |
| Grado cumplimiento     | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | Grado cumplimiento     | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

φ Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca TECMMAS Serial, 100512, PEF 0,512, con dedicación a motos 4T.

Tabla 03. Resultado Prueba de Repetibilidad Serial 100512, Dedicación Motos 4T.

| RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN BAJO |                  |                  |                 |              |
|----------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------|--------------|
| PARÁMETROS                                   | GASES UTILIZADOS | RESULTADO PRUEBA | REQUISITO NORMA | CUMPLIMIENTO |
| HC                                           | 146              | 5,1              | 10              | CUMPLE       |
| CO                                           | 1                | 0,009            | 0,04            | CUMPLE       |
| CO <sub>2</sub>                              | 6                | 0,0              | 0,3             | CUMPLE       |
| O <sub>2</sub>                               | 0                | 0,0              | 0,4             | CUMPLE       |

| RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN ALTO |                  |                  |                 |              |
|----------------------------------------------|------------------|------------------|-----------------|--------------|
| PARÁMETROS                                   | GASES UTILIZADOS | RESULTADO PRUEBA | REQUISITO NORMA | CUMPLIMIENTO |
| HC                                           | 590              | 0,5              | 10              | CUMPLE       |
| CO                                           | 4                | 0,0              | 0,16            | CUMPLE       |
| CO <sub>2</sub>                              | 13               | 0,0              | 0,3             | CUMPLE       |
| O <sub>2</sub>                               | 0                | 0,0              | 0,4             | CUMPLE       |

ϕ Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca TECMMAS Serial, 100512, PEF 0,512, con dedicación a motos 4T  
 Tabla 05. Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

| RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO |                    |                  |                 |              |
|--------------------------------------|--------------------|------------------|-----------------|--------------|
| PARÁMETROS                           | C.GASES UTILIZADOS | RESULTADO PRUEBA | REQUISITO NORMA | CUMPLIMIENTO |
| HC                                   | 146                | 0,7              | 8               | CUMPLE       |
| CO                                   | 1,0                | 0,0              | 0,04            | CUMPLE       |
| CO <sub>2</sub>                      | 6,2                | 0,0              | 0,2             | CUMPLE       |
| O <sub>2</sub>                       | 0,0                | 0,0              | 0,3             | CUMPLE       |

| RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO |                    |                  |                 |              |
|--------------------------------------|--------------------|------------------|-----------------|--------------|
| PARÁMETROS                           | C.GASES UTILIZADOS | RESULTADO PRUEBA | REQUISITO NORMA | CUMPLIMIENTO |
| HC                                   | 590                | 0,7              | 8               | CUMPLE       |
| CO                                   | 4,2                | 0,0              | 0,16            | CUMPLE       |
| CO <sub>2</sub>                      | 13,1               | 0,0              | 0,2             | CUMPLE       |
| O <sub>2</sub>                       | 0,0                | 0,0              | 0,3             | CUMPLE       |

✓ Las pruebas de corrección por oxígeno se superaron satisfactoriamente toda vez que el software realiza las correcciones y ajustes de acuerdo con la ecuación determinada por la Resolución 762 del 2022.

Tabla 06. Resultado Prueba Corrección por Oxígeno Motos 4T.

| Resultado Prueba Corrección por Oxígeno 4T Sencillo |             |        |          |                 | Resultado Prueb |             |
|-----------------------------------------------------|-------------|--------|----------|-----------------|-----------------|-------------|
|                                                     |             |        |          |                 | 4T -            |             |
|                                                     |             |        |          |                 | CANAL           | VALOR LEIDO |
| 4T - 1 Escape – PRUEBA1                             |             |        |          |                 | HC              | 88          |
| CANAL                                               | VALOR LEIDO | O2 REF | O2 LEIDO | VALOR CORREGIDO | CO              | 0,3         |
| HC                                                  | 111,6       | 6      | 10,8     | 165             | HC              | 122         |
| CO                                                  | 0,17        | 6      | 10,8     | 0,25            | CO              | 0,3         |

✓ Algunas de las características evaluadas al software “EASYTECMMAS V 1.0”, respecto de la NTC 5365 fueron:

- ϕ Permite el desarrollo automático y secuencial de las pruebas de emisiones (dos o cuatro tiempos). (Preparación, ejecución de la prueba e impresión de resultados)
- ϕ Accesos de técnicos e ingeniero a través de claves.
- ϕ Ingreso de los datos del automotor y la identificación en pantalla de los datos del CDA.

- ⌘ Procedimiento de verificación del equipo de medición (Cero automáticos, calentamiento, calibración, prueba de fugas, prueba de residuos y verificación y ajuste con gases patrón)
- ⌘ Impide la realización de pruebas cuando el equipo no cumple con las revisiones de rutina establecidas en la NTC, presentando mensajes en pantalla que ayudan al técnico a continuar con el procedimiento adecuado.
- ⌘ Bloquea automáticamente cuando no se ha verificado con los gases de referencia cada tercer día y cuando realiza el calentamiento o ajustes a cero.
- ⌘ Registra y almacena los resultados de las verificaciones.
- ⌘ Bloquea el avance de la prueba cuando no cumple con las condiciones ambientales de temperatura y humedad.
- ⌘ Impide la visualización de datos durante la prueba.
- ⌘ Impide el ingreso al equipo con otros usuarios mientras está en ejecución de una prueba.
- ⌘ Impide la realización de pruebas hasta tanto no supere la prueba de residuos, alcanzando 20 ppm de HC
- ⌘ Permite abortar la prueba en cualquier momento por falla súbita del motor.
- ⌘ Permite acceder a la prueba cuando es necesaria para dos tubos de escape salida de cilindros independientes.
- ⌘ Permite las opciones de medición de temperatura en el automotor teniendo en cuenta si obedece a moto Scooter o convencional. (NTC-5365)
- ⌘ Permite el acceso al historial de verificaciones y ajuste con gas patrón solo con ingreso de clave de ingeniero.

#### **Normatividad Aplicable**

- ✓ La normatividad relacionada con el proceso de certificación ambiental en materias de emisiones contaminantes realizadas por los CDA's, se encuentra basada en el Literal b) y d), del Artículo 9° (Ver parágrafo 2) de la Resolución 20203040011355 de 2020, del Ministerio de Transporte, por la cual reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito y se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su funcionamiento; incluidas en el Artículo 3.3.1.2 de la Resolución compilatoria N° 20223040045295 del 2022 del Mintransporte.
- ✓ Igualmente se debe cumplir con el trámite dictado por la Resolución 0653 de 2006, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.
- ✓ Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, Artículo 3.3.1.2, Parágrafo 2, que la confiere a las Autoridades Ambientales competencias en inspección y vigilancia respecto de los Centros de Diagnóstico Automotor.
- ✓ En concordancia con las disposiciones citadas, la Certificación Ambiental en Materia de Emisiones Contaminantes se expide basada en los fundamentos de la Norma Técnica Colombiana NTC 5365

#### **CONCLUSIONES:**

- ✓ El equipo marca TECMMAS, serie 100512, con dedicación motos 4T; cumplió con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 2 a 6 del presente informe.

- ✓ El software de operación EASYTECMAS V 1.0, cumplió satisfactoriamente las diversas pruebas realizadas en cumplimiento de lo determinado en la NTC 5365 de 2012, NTC 5385 2011, NTC 5375 2012 y la Resolución 762 del 2022, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las descritas en las observaciones del presente informe.
- ✓ El equipo Analizador de Gases superó las pruebas de fugas y de flujo degradante.
- ✓ El equipo Analizador de Gases con dedicación 4T superó las pruebas de desempeño técnico cumpliendo los estándares de Repetibilidad, Exactitud, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta.
- ✓ El equipo Analizador de Gases superó las diferentes pruebas, como tiempo de calentamiento (inferior a 5 minutos), autocero, fugas o hermeticidad, residuos y flujo degradante
- ✓ El CDA DE MOTOS DE RIONEGRO S.A.S., presentó los certificados de calibración de los diferentes equipos periféricos, cumpliendo con el aseguramiento metrológico de los equipos de medición.
- ✓ El software de operación EASYTECMAS V 1.0, realiza la lectura adecuada de las condiciones ambientales (HR y T) y a su vez impidió la realización de pruebas cuando los rangos no cumplen con los estándares normativos, en cumplimiento de los numerales 5.1.2.3 y 5.1.3.4 de la NTC 5365/2012.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, establece que:

*“...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...)”*

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

*“(…) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.*

Que la Resolución 3768 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así mismo, señala los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Artículo 6 ibídem, indica los Requisitos de Habilitación, y en su Parágrafo 2º establece que: , “...hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan...”

Que la Resolución 0653 del abril 11 de 2006, adopta, el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que, una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-03343 del 6 de junio del 2024, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases de la sociedad denominada **CDA DE MOTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, con Nit. 901823244-0, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN OSPINA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036949374, ubicado en la Diagonal 50B No 43-61 Avenida Galán del municipio de Rionegro, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, a la sociedad denominada **CDA DE MOTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, con Nit. 901823244-0, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN OSPINA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036949374, ubicado en la Diagonal 50B No 43-61 Avenida Galán del municipio de Rionegro, para los siguientes equipos, toda vez que estos cumplieron con las características físicas y superaron las pruebas de desempeño técnico realizadas el día 31 de mayo de 2024:

Tabla 07. Inventario de equipo certificado

| Características | Pista 1 | SOFTWARE   |
|-----------------|---------|------------|
| Línea           | Motos   | EASYTECMAS |
| Marca           | TECMAS  | V 1.0      |

|                                     |           |  |
|-------------------------------------|-----------|--|
| Modelo                              | AGM4T2017 |  |
| Serial                              | 100512    |  |
| Serial Banco                        | 043545    |  |
| Serial Electrónico                  | 043545    |  |
| Dedicación                          | 4T        |  |
| Factor Equivalente<br>Propano (PEF) | 0.512     |  |

**ARTÍCULO SEGUNDO: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE** a la sociedad denominada **CDA DE MOTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, con Nit. 901823244-0, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN OSPINA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036949374, ubicado en la Diagonal 50B No 43-61 Avenida Galán del municipio de Rionegro, para el software de operación EASYTECMMAS V 1.0, el cual cumple satisfactoriamente con los requisitos normativos para la evaluación de gases contaminantes en vehículos automotores, en concordancia con las NTC 5365 / 2012 y la Resolución 0762 del 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la sociedad denominada **CDA DE MOTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, con Nit. 901823244-0, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN OSPINA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036949374, ubicado en la Diagonal 50B No 43-61 Avenida Galán del municipio de Rionegro, lo siguiente:

- ☐ El uso del equipo deberá estar destinado única y exclusivamente a pruebas para las cuales fueron evaluados y para las cuales se expide la certificación, tal como se describe a continuación.
  - Equipo TECMMAS, serie 100512 (Motos 4T, Pista 1)
- ☐ Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, los cuales deben cumplir estrictamente con el aseguramiento metrológico requerido para su uso.
- ☐ Remitir la información de resultados de las revisiones de emisiones de gases realizadas en sus instalaciones en los tiempos establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, parágrafo 3., diligenciando el formato emitido por la Corporación para tal efecto.
- ☐ La información del formato de resultados de evaluaciones deberá ser diligenciado en su totalidad y su información extraída de manera **automática** por el software de operación, condición que se verificará en las visitas de control que realice la Corporación. Es de advertir que dicho formato no puede ser modificado por el CDA.
- ☐ Implementar la transmisión remota de todos los resultados, información relacionada en el formato F-MN-33 remitido por Cornare, el cual deberá estar funcionando correctamente para el inicio de la operación del CDA.
- ☐ Una vez se dé inicio a la prestación del servicio se deberá notificar a la Corporación, con el propósito de programar la respectiva visita de control y

evaluar la capacidad técnica de los operarios respecto a la toma de muestras de gases contaminantes en automotores.

- ✓ Deberá exhibir al público una cartelera informativa con los límites máximos de emisión vigentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Resolución 762 del 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorio, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación continuará con las visitas de control y seguimiento de forma periódica a fin de verificar que el establecimiento cumple con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO QUINTO INFORMAR** al usuario, que mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente Certificación.

**ARTICULO SEXTO: ADVERTIR** al interesado, que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca del Río Negro, prima sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo:** El Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 del 2015.

**ARTICULO SEPTIMO: REMITIR** Copia de la presente Certificación al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

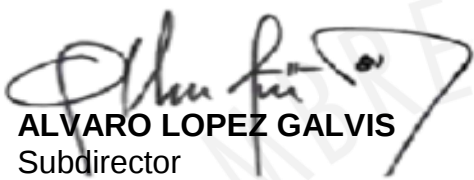
**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad denominada **CDA DE MOTOS DE RIONEGRO S.A.S.**, con Nit. 901823244-0, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN OSPINA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036949374, ubicado en la Diagonal 50B No 43-61 Avenida Galán del municipio de Rionegro, [cdamotorio@gmail.com](mailto:cdamotorio@gmail.com)

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO NOVENO:** Indicar que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO LOPEZ GALVIS**  
Subdirector  
**Recursos Naturales**

*Expediente: 056151343641  
Proceso: tramite ambiental  
6Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 7/6/2024/Grupo Recurso Aire*